



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 1509



BUENOS AIRES, 21 SEP 2007

VISTO el Expediente N° 2796/05 (3 cuerpos, 1 carpeta y 3 anillados) del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, Facultad de Ciencias Sociales eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de DOCTORADO EN ARQUEOLOGÍA conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 2518/04, a los fines de expedir el título de posgrado de DOCTOR EN ARQUEOLOGÍA, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24.521).

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 y 46 inciso b) de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

24



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1509



Que la Resolución Ministerial N° 532 del 25 de julio de 2002 establece que proyecto de carrera es aquél que solicita el reconocimiento oficial ante de poner en marcha las actividades académicas. En estos casos, la norma citada prevé que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA otorgue una acreditación provisoria.

Que tratándose de proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de viabilidad a la luz de la Resolución Ministerial N° 1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que mediante Resolución CONEAU N° 115/06 se acreditó al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio el proyecto de carrera de posgrado de DOCTORADO EN ARQUEOLOGÍA, reconocimiento que caducará de pleno derecho, si no fuera solicitada una nueva acreditación en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, conforme a lo previsto en el artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 532/02.

Que dicho reconocimiento oficial provisorio, se transformará en definitivo si la carrera fuera acreditada, conforme a lo dispuesto por el artículo 6° de la Resolución Ministerial antes citada.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio del título de posgrado de DOCTOR EN ARQUEOLOGÍA.

Que el dictamen de acreditación provisoria efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

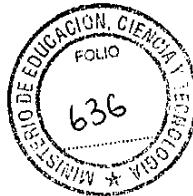
Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICA UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*



artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de DOCTOR EN ARQUEOLOGÍA que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN ARQUEOLOGÍA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Sociales, en la ciudad de OLAVARRÍA según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional caducarán si la institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU N° 115 del 24 de abril de 2006.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN N° 1509

[Large handwritten signature]
Lic. DANIEL E. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología

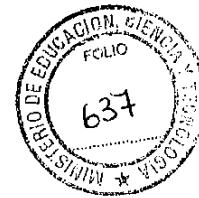


"2007 - Año de la Seguridad Vial"

1509

RESOLUCION N°

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



A N E X O

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, Facultad de Ciencias Sociales
TÍTULO: DOCTOR EN ARQUEOLOGÍA

Requisito de Ingreso:

- Título de grado universitario de Licenciado en Arqueología, Licenciado en Antropología con orientación Arqueológica o Arqueólogo de universidad pública o privada o extranjera reconocida.
- Otros títulos universitarios de carreras de no menos de (4) años de duración (Reglamento Doctorado, art. 4º)

PLAN DE ESTUDIOS

Asignaturas	Horas Totales
-------------	---------------

Cursos Nucleares Obligatorios

Introducción a la Tafonomía y Procesos de Formación de Sitios	30
Geoarqueología. Las Ciencias de la Tierra en la Investigación Arqueológica	30
Paleoambientes e Indicadores Ambientales	30
Patrimonio Cultural. Aspectos Teóricos y Metodológicos	30
Etnohistoria:Teoría y Aplicación	30

Cursos o Seminarios Optativos (a elección del doctorando hasta completar 350 horas)

Arqueología de la Naturaleza	30
Arqueología Evolutiva	30
Etnoarqueología de Cazadores - Recolectores	30
Antropología y Paisaje	30
Sociedades Preestatales e Imperios en América del Sur	30
Procesos de Formación del Registro Arqueológico y Estudios Actualísticos	30
Arqueología de la Floresta Tropical	30
La Emergencia de la Complejidad Social en Tierras Bajas Sudamericanas	30

[Handwritten signature]



"2007 - Año de la Seguridad Vial"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

1509
RESOLUCION N°



Asignaturas

Horas
Totales

Antropología de la Cultura Material	30
Arqueología Comparativa	30
Teoría y Métodos en el Análisis de Arqueofaunas. Temas de Discusión	30
El Surgimiento de la Desigualdad Social en el Área Andina	30
Tafonomía de Pequeños Vertebrados	30
Arqueología Comparativa. Una Exploración de Procesos Culturales y su Marca Arqueológica	30
Valor Informativo de Matrices de Datos Multidimensionales	30
Perspectivas Actuales de la Arqueología Histórica	30
Tesis de Doctorado	-

Horas presenciales obligatorias	350
Horas teóricas	300
Horas prácticas	50
Horas de tutorías y de investigación	500

ABD.

jm